

Intervención del diputado Adalid Pérez Galeana, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del inciso “c” del primero punto del Orden del Día, esta presidencia y con fundamento en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en desahogo.

El diputado Adalid Pérez Galeana:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Motivación y fundamento del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Hacienda y con fundamento en los artículos 79 fracción II, 103 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, hago uso de esta Tribuna para presentar ante el Pleno y motivar el voto favorable el

dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, mismo que se somete a la consideración del Pleno para su discusión y en su caso aprobación.

Por oficio número 109/2018 de fecha 15 de octubre del año 2018, suscrita por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno, remitió a esta Soberanía popular iniciativa de decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En sesión de fecha 23 de octubre del año 2018, el Pleno de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado con esta misma fecha a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, que el titular del Poder Ejecutivo signatario de la iniciativa con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado en sus numerales 65 fracción II y 91 fracción III, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Asimismo, este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política local, 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones de Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, previa la emisión por la Comisión de Hacienda del dictamen respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el análisis de la presente propuesta los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, se pudo constatar que la misma responde a la necesidad contar con una ley vigente acorde a las necesidades y conforme a un orden que permita hacerla comprensible, atiendo los criterios que en materia fiscal se han establecido para estar en armonía con las recientes reformas en materia económica y fiscal.

Las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen consideran la propuesta de actualización de las cuotas y tarifas realizadas por las entidades del sector central,

paraestatales y organismos autónomos en las cuales se tienen como base los elementos siguientes: conceptos derivados del marco normativo que los rige, se actualizan conforme a la ley, para determinar el valor en unidad de medida y actualización, costo del pago de la solicitud de servicio y se actualizan los costos de los servicios que se prestan en las dependencias como son derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derechos de la Coordinación del Registro Civil, de la promotora y administración de los servicios de playa de la zona federal marítimo terrestre de Acapulco, derechos por servicio de salubridad y de protección contra riesgos sanitarios, así como los derechos de autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los derechos por los servicios de la Secretaría de Cultura, del Hospital del Niño y de la Madre Indígena Guerrerense de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande, del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero del parque Papagayo, el Instituto del Deporte de Guerrero, del Centro Estatal de Oftalmología, del Fideicomiso Centro Internacional

Acapulco y por la prestación de los servicios proporcionados por el fideicomiso Guerrero Industrial.

Que los cambios que se proponen tienen por objeto transitar a un esquema que se apegue al concepto de que el derecho es la contraprestación que el servicios del estado recibe, por la prestación de un servicio público y que los pagos que realicen los contribuyentes, sean acorde a la situación económica de la sociedad y del propio estado, se establece la obligación del contribuyente de conservar la información contable respecto al pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal en materia laboral, de ahí la importancia de que expidan los comprobantes fiscales digitales respectivos.

En los mismos términos se quita como obligación de los contribuyentes el de presentar el anexo uno de la declaración informativa múltiple, disminuyendo así la carga administrativa de estos y facilitándolos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, asimismo otorgarles y

facilitarles el cumplimiento del pago de sus contribuciones a través de diferentes opciones en la forma de pago.

Que en la propuesta que se analizó se establece la actualización de la norma en lo relativo a prever la definición como es el caso de los vehículos híbridos en razón de no ser sujetos al pago de tenencias por la falta de establecimientos en la ley, esta Comisión de Hacienda en el análisis de la iniciativa consideró pertinente reformar el segundo párrafo del inciso "b" de la fracción VIII del artículo 138 a efecto de incorporar que los formatos de permiso provisionales para circular por 30 días que expiden los Honorables Ayuntamientos municipales sean los autorizados y adquiridos a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Lo anterior con el objeto de tener un formato único con los condados y medidas de seguridad pertinentes, adicionalmente con esta medida tiene como finalidad evitar discrecionalidad y

uso indebido de permisos, así como de tener un mayor control y registro de los mismos, por las razones anteriormente vertidas esta Comisión Dictaminadora, considera procedente aprobar el dictamen con proyecto de decreto en discusión, solicitando al Pleno de esta Honorable Congreso su voto a favor del mismo.

Gracias por su atención.

Es cuanto, diputada presidenta.